



DECRETO N° 236/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 16 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 2997/2022, por el que obra la solicitud de contratación para “Fiesta del Estudiante” de “Pegó en el Palo”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal electo, ejecutará todas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales; y

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las secretarías municipales y la contratación; y

Que, en virtud de la celebración de la fiesta mencionada declarada de interés municipal mediante Decreto N° 218/2022 D.E., se requiere la contratación del grupo musical “PEGO EN EL PALO” para la ejecución de su respectivo show musical conforme las pautas acordadas en el contrato de actuación musical que se aprueba por el presente; y

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 06/2019;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el contrato suscripto con NICOLAS DANIEL SARASOLA, CUIT N° 20-31232147-6 en representación de PEGO EN EL PALO, para la ejecución de un show musical en el marco de la celebración de la “Fiesta del Estudiante” a llevarse a cabo en Aldea María Luisa en espacio denominado “La Posta” de conformidad con los alcances previstos en el contrato de actuación musical adjunto como Anexo I y que se aprueba por el presente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00) a NICOLAS DANIEL SARASOLA, CUIT N° 20-31232147-6, finalizado el evento musical contra entrega de factura.

ARTICULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.02.09-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

